

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GOBERNACION REGIONAL
GERENCIA GENERAL REGIONAL

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 030 - 2026- GRU-GR-GGR

Pucallpa, 10 FEB. 2026

VISTOS: El Oficio N° 135-2026-GRU-ORA-OGP, Informe N° 011-2026-GRU-ORA-OGP-ATNL, Oficio N° 032-2026-SUT-GRU-JD,;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional; concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 28° de la Constitución Política del Perú, establece que el Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático: 1) Garantiza la libertad sindical y 2) Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales;

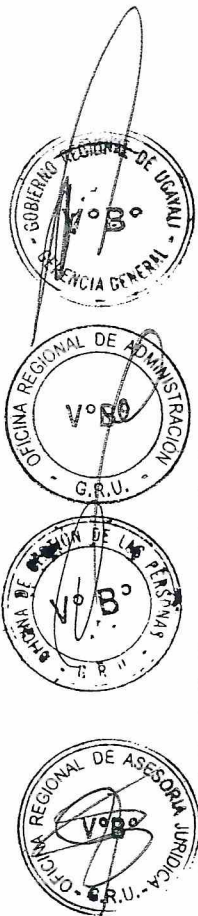
Que, mediante la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal (*en adelante la Ley*), se regula el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 28° de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, el Artículo 2° de la precitada Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; concordante con el Artículo 2° de los Lineamientos para la Implementación de la Ley N° 31188, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2022-PCM (*en adelante los Lineamientos*), comprende dentro del ámbito de su aplicación entre otras entidades públicas, a los gobiernos regionales, cuyas actividades implican el ejercicio de potestades administrativas; así como para cualquiera que participe en el procedimiento de negociación colectiva en el Sector Público;

Que, el Artículo 5° de la Ley; concordante con el Artículo 5° de los Lineamientos, establece dos niveles de negociación colectiva: i) Negociación colectiva a nivel centralizado y ii) Negociación colectiva a nivel descentralizado, precisando que el segundo nivel de negociación, se lleva a cabo en el ámbito sectorial, territorial y por entidad pública;

Que, igualmente el Artículo 6° numeral 6.2 de la Ley, dispone que, A nivel descentralizado se negocian las siguientes materias: Las condiciones de empleo o condiciones de trabajo, que incluyen las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica que resulten de aplicación a los trabajadores comprendidos dentro del respectivo ámbito, con exclusión de las materias pactadas a nivel centralizado;

Que, asimismo, el Artículo 8 literal b) - última parte - de la Ley, señala que, en la negociación colectiva centralizada, participan los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe. En igual número al de la representación de la parte sindical; concordante con el Artículo 12° de los Lineamientos; expresa, numeral 12.1 La Representación Empleadora conformada por los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de los representantes que conforman la Representación sindical y conforme a las condiciones señaladas en el numeral 10.2.2 del artículo 10 de los presentes Lineamientos, según el ámbito escogido por las organizaciones sindicales; numeral 12.2 En el acto que se dispone la conformación de la Representación Empleadora, se designa al presidente de la misma, el cual a





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GOBERNACION REGIONAL
GERENCIA GENERAL REGIONAL

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

su vez ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado. Los representantes de la Representación Empleadora, bajo ninguna situación, forman parte de los beneficiarios de la negociación colectiva;

Que, el numeral 16.1 del Artículo 16° de los mencionados Lineamientos, prevé que una vez recibido el proyecto de Convenio Colectivo, en el plazo de tres (3) días hábiles, la entidad correspondiente, según el nivel de negociación, procede a la designación de los representantes que conforman la representación empleadora, además en los numerales 16.2 y 16.3 de los Lineamientos se precisa que la Comisión Negociadora cuenta con un Secretario/a Técnico/a quien brinda apoyo técnico y administrativo permanente, incluyendo la remisión a las convocatorias de las sesiones de trato directo y la elaboración, registro y custodia de las actas respectivas, precisando que en la negociación colectiva a nivel descentralizado, el Secretario/a Técnico/a es designado por el titular de la entidad a la que pertenece el representante que preside la representación empleadora;

Que, en el numeral 13.2 del Artículo 13 de Ley N° 31188 señala que el proyecto de convenio colectivo se presenta ante la entidad pública entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del siguiente año y el trato directo debe iniciarse dentro de los diez (10) días calendario de presentado el proyecto de convenio colectivo y puede ser extendido hasta los treinta (30) días siguientes de iniciado el trato directo;

Que, mediante OFICIO N° 032-2026-SUT-GRU-JD de fecha 22 de enero de 2026, el Sindicato Unitario de Trabajadores del Gobierno Regional de Ucayali, solicita la Conformación e Instalación de la Comisión Negociadora del Pliego de Negociación Colectiva Descentralizada 2027-2028, proponiendo para cuyo efecto a los miembros titulares y suplentes de los trabajadores que deberán integrar la citada Comisión Negociadora;

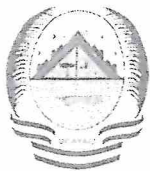
Que, mediante INFORME N° 0011-2026-GRU-ORA-OGP-ATNL de fecha 30 de enero de 2026, el responsable del Área Técnica Normativa Legal de la Oficina de Gestión de las Personas, por los fundamentos de hecho expuestos; Opina: CONFORMAR la Comisión Negociadora Descentralizada encargada de conducir el procedimiento de negociación colectiva del periodo 2027-2028 entre el GOREU y el SUTGRU del Gobierno Regional de Ucayali; para cuyo efecto consigna a los representantes de la Entidad y Representantes del Sindicato;

Que, mediante OFICIO N° 135-2026-GRU-ORA-OGP de fecha 30 de enero de 2026, el Director de la Oficina de Gestión de las Personas, solicita al Director de la Oficina Regional de Administración, requiera al área que corresponda, que mediante acto resolutivo se conforme la comisión negociadora encargada de conducir el procedimiento de negociación colectiva descentralizada, de las condiciones de empleo para el año 2027-2028 entre el Gobierno Regional de Ucayali y el Sindicato Unitario de Trabajadores del Gobierno Regional de Ucayali, el mismo que estará integrado por los funcionarios y servidores que detalla;

Que, con la facultad que otorga la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, la Ley N° 31188 y sus Lineamientos; y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración y la Oficina de Gestión de las Personas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR la Comisión Negociadora Descentralizada del Gobierno Regional de Ucayali, encargada de la negociación del Pliego Petitorio del Convenio Colectivo para el periodo 2027-2028 presentado por el Sindicato Unitario de Trabajadores del Gobierno Regional de Ucayali – SUTGRU, la misma que estará integrada como sigue:



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GOBERNACION REGIONAL
GERENCIA GENERAL REGIONAL

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

REPRESENTANTES DE LA ENTIDAD:

- | | |
|---|--------------------|
| ➤ Gerente Regional de Planeamiento y Presupuesto | Presidente |
| ➤ Gerente General Regional o representante acreditado | Miembro Titular |
| ➤ Director de la Oficina Regional Asesoría Jurídica | Miembro Titular |
| ➤ Gerente Regional de Desarrollo Social | Miembro Titular |
| ➤ Director de la Oficina de Gestión de las Personas | Miembro Titular |
| ➤ Subgerente de Desarrollo Institucional | Miembro Titular |
| ➤ Secretario General | Secretario Técnico |

REPRESENTANTES DEL SINDICATO:

- | | |
|---------------------------------|------------------|
| ➤ Manuela Zoraida Diaz Mendoza | Miembro Titular |
| ➤ Carlos Raul Ramírez Dávila | Miembro Titular |
| ➤ Leisy Augusta Chávez Rengifo | Miembro Titular |
| ➤ Dra. Lucila Lozano Saldaña | Miembro Titular |
| ➤ Magno Izquierdo Vásquez | Miembro Titular |
| ➤ Edwin Millan Partiona Cabrera | Miembro Titular |
| ➤ Ruth Dominguez Ushiñahua | Miembro Suplente |
| ➤ Richard Larry Morey Lima | Miembro Suplente |

ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR a los miembros integrantes de la parte empleadora y sindical que conforman la Comisión Negociadora, el estricto cumplimiento de las formalidades previstas en la Ley N° 31188 y sus Lineamientos para la implementación, bajo sanción de nulidad descrita en el Artículo 30° del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a los integrantes de la comisión, Sindicato Unitario de Trabajadores del Gobierno Regional de Ucayali y a la Oficina de Gestión de las Personas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

ING. JOSE LUIS VELA GUERRA
Gerente General Regional



